

AUTORREGULACION DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

*...el reconocimiento de la plenitud de la autonomía y la capacidad de **autorregulación** del movimiento cooperativo...*

Naciones Unidas "Directrices encaminadas a crear un ambiente propicio para el desarrollo de las cooperativas". (A 54/57)

Isaac Bleger^(*)

I.- Antecedentes Mundiales

Estamos promediando el 2001, en que una situación mundial, bajo la hegemonía de las ideas del neoliberalismo, plantea al movimiento cooperativo una serie de desafíos de muy distinto tipo: agresión despiadada a sus valores y principios mediante una prédica persistente, tremenda legislación discriminatoria, influencia hacia los factores de decisión en las cooperativas de ideas como productividad, competitividad, escasez de capitales, estrategias de comercialización y muchas otras que inciden sobre el alejamiento de los asociados, base incommovible de las concepciones del cooperativismo.

En 1995, hace apenas unos años, el Congreso Mundial reunido en Manchester, convocado por la Alianza Cooperativa Internacional, con motivo de su centenario, emitió una Declaración donde se fija una DEFINICIÓN, los VALORES y los PRINCIPIOS del cooperativismo, después de la experiencia acumulada desde el anterior de 1966, y el Congreso de Japón de 1992, donde se expresaron opiniones y criterios preparatorios de Manchester 1995.

En el interín aparecieron investigaciones hechas por las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo con la conclusión de que los estados nacionales deben ofrecer a las cooperativas las mismas condiciones que al resto de las organizaciones empresarias, sólo que teniendo en cuenta sus ca-

(*) Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA. Ex Secretario del departamento de Administración de FCE de la UBA. Integrante de la Comisión de Cooperativas del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Co-fundador de una Cooperativa de Trabajo. Articulista en temas de cooperativismo

racterísticas especiales, que requerirán en este año de 2001 sendas resoluciones de los países del mundo, las de Naciones Unidas a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores y las de la OIT de los Ministerios de Trabajo, en oportunidad de sus Asambleas Generales.

También aparecieron dos libros sobre “administración cooperativa” del Prof. Peter Davis que expone conceptos efectivamente relacionados con el cooperativismo (uno de ellos editado por COOPNET, una división de la O.IT.); un concepto novedoso para las cooperativas: el de los “stakeholders” y otros relacionadas con auditorias de estados contables de cooperativas, independientes de los organismos estatales. Y una preocupación muy importante de tratadistas y teóricos de tomar el tema de los asociados como central en el movimiento.

De todo esto nos ocuparemos en lo que sigue, aunque brevemente por la magnitud de los temas que entendemos están íntimamente relacionados. La bibliografía del final de este texto puede ayudar a los interesados, que esperamos sean muchos.

Neoliberalismo y cooperativismo

Para considerar el tema de las cooperativas y su futuro es necesario que tengamos en cuenta, y muy precisamente, que estamos viviendo en plena época de la mundialización de la economía, de las comunicaciones, del desarrollo impetuoso de la ciencia y la técnica¹, de una tremenda desocupación, del desprecio por el trabajo humano, del descrédito de los gobiernos nacionales, del abandono de éstos de sus responsabilidades sociales; una época de “ajustes estructurales” y movimientos sociales que se oponen a la globalización cooptada por las ideas del neoliberalismo.

No siempre las cooperativas vivieron en estas circunstancias. Nacidas en la plena época de la revolución industrial, pero también al calor de ideas de liberalización del trabajador y del hombre, en general supieron encontrar formas, ideas, principios rectores, valores que le dieron personalidad e identidad. Ecllosionaron a fines del siglo XIX, juntamente con movimientos obreros y

(1) Esta época es considerada por un autor como la “era informacional”, en que la tecnología sustituye a algunos procesos rutinarios del cerebro de los hombres, al contrario de la era de la “revolución industrial” en que ésta sustituía la mano del hombre).

revolucionarios. Así fue como aparecieron distintos tipos para atender las necesidades diversificadas de sectores desposeídos, en las ciudades y en los campos, y se extendieron en gran parte del mundo. Sobrevivieron dos grandes guerras, se beneficiaron con las ventajas de la “economía del bienestar” y sufrieron con el advenimiento del “socialismo real”, que les negaba su independencia.

A pesar de todas las dificultades, muchas personas en muchos países supieron de las ventajas del movimiento cooperativo. Los Estados pensaron que era una herramienta válida para atender las necesidades de sus poblaciones y comenzaron a tomarlas como solución para sus planes. Acorde con ella, en 1966 la OIT elabora para los “países en desarrollo” la muy conocida resolución 127 que tendía a este objetivo.

Sin embargo, no todos los países siguieron sus indicaciones. Muchos les imponían sus criterios, solventaban sus gastos mediante subsidios, creando cooperativas compulsivamente en los lugares que convenían a sus planes, sin consulta a los asociados, ni la debida formación y educación en el espíritu y la letra de las resoluciones de los organismos internacionales cooperativos².

En nuestro país, Argentina, la larga historia de los organismos reguladores de la actividad de las cooperativas están llenas de restricciones y padece una sobreabundancia de regulaciones no siempre favorables para el desarrollo del movimiento o de determinados tipos de cooperativas. Desgraciadamente, muchas concepciones neoliberales fueron ganando las mentes y las estrategias de acción y de contacto con los asociados de muchos responsables de cooperativas, lo que llevó a la desaparición de muchas de ellas, a ideas de desmutualización, al trato como clientes a los asociados, a objetivos económicos con preferencia a los sociales y culturales.

Por otro lado, felizmente, nos encontramos -como suele pasar en épocas de crisis- con nuevos conceptos en administración, con preocupaciones por el fortalecimiento de las relaciones con los asociados y por lograr una mayor independencia de prácticas de organismos estatales. Es ese espíritu que me anima en este trabajo.

(2) Encontramos muchos elementos de análisis sobre este tema en el informe rendido por Bruice Thordardson en el artículo “De Estocolmo a Estocolmo: lecciones de tres décadas de desarrollo cooperativo” aparecido en la Revista de ACI en 1988. También los informes de los expertos de OIT en 1993 y 1995.

Naciones Unidas: Estados nacionales y cooperativas

A partir de la década de los cincuenta, las Naciones Unidas se han interesado por el desenvolvimiento de las Cooperativas. Desde entonces, han promovido criterios para atender distintos aspectos de su desarrollo. La ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL (ACI) es considerada la primera Organización no gubernamental. En todos los congresos de la ACI se escuchó la voz de las Naciones Unidas a través de sus Secretarios Generales³.

En la Asamblea General del año 1992, se encargó al Secretario General que elaborara nuevas directrices sobre la manera que debían tratar los Estados Nacionales a las Cooperativas, las que serían consideradas en la Asamblea General del año 1999. Es así como, durante el lapso que corrió entre ambas fechas, una organización integrada por siete organismos e instituciones⁴ elaboró un documento que fue presentado al Secretario General y que éste puso a disposición de los Estados Nacionales en la Asamblea General indicada más arriba.

El “Informe del Secretario General” lleva fecha del 23 de Diciembre de 1998, No. A 54/57 y se titula “Papel de las Cooperativas a la luz de las nuevas tendencias económicas y sociales”. Este documento consta de quince páginas y un anexo de cinco páginas que contiene las “Directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas” con los siguientes temas: *Introducción, Objetivos y Las políticas relativas a las cooperativas y al movimiento cooperativo* y subtemas: *A. Reconocimiento público, B. Disposiciones jurídicas judiciales y administrativas, C. Investigación, estadística e información, D. Educación, E. Suministro de fondos públicos, F. Arreglos institucionales para la colaboración y la asociación*. Estas directrices están orientadas según el criterio de que los gobiernos nacionales deben brindar a las cooperativas el mismo trata-

(3) Siguiendo esta línea, en el último Congreso de la ACI, llevado a cabo en Canadá en 1999, en el acto inaugural hizo su discurso el Secretario General el Sr. Kofi Annan. Previamente, en la Asamblea General del año 1992, se había encargado al Secretario General que elaborara nuevas directrices sobre la manera que debían tratar los Estados Nacionales a las Cooperativas, las que serían consideradas en la Asamblea General del año 1999.

(4) Esta organización es la COLAC (Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas) restablecida en 1971 como Comité Interinstitucional de Cooperación permanente entre tres organismos de las Naciones Unidas y cuatro organismos no gubernamentales: Naciones Unidas, Oficina Internacional del Trabajo, F.A.O., Alianza Cooperativa Internacional, Federación Internacional de Productores Agrícolas –FIPA- Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación y Actividades Afines -UIF- y Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito –WOCCU.

miento que al resto de las empresas, sólo que teniendo en cuenta las características especiales que las mismas revisten. Igual criterio ha adoptado la OIT y someterá el mismo en su reunión anual del año 2001⁵.

OIT con relación a las cooperativas

También la OIT se ha expedido en igual sentido después de tres reuniones de expertos⁶.

a) En 1993, del 29 de Marzo al 2 de Abril, hubo una reunión a la que asistieron 15 expertos procedentes de cuatro continentes - representantes del grupo de empresarios y de los trabajadores y varios observadores, entre ellos la ACI y el Dr. Schujman de Argentina por ALCECOOP -, para tratar los siguientes temas:

- Examen de las repercusiones que ha tenido la Recomendación 127 sobre el papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo:
- Papel que desempeña el desarrollo de los recursos humanos en la viabilidad económica, la gestión eficaz y el control democrático de las cooperativas;

(5) Cabe consignar que el informe de Naciones Unidas ha sido puesto a consideración de la Asamblea General en su sesión de 15 de noviembre de 1999 (ver Informe de la tercera comisión No. A/54/595), por la cual se “pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su QUINCUAGÉSIMO SEXTO período de sesiones” (2001). Por informaciones recogidas sabemos que las adhesiones a esta propuesta de las Naciones Unidas deben hacerse a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(6) En la *Introducción*, el informe V (tomo 1) **Promoción de las cooperativas** para la Conferencia Internacional del trabajo de la OIT 89ª reunión 2001, en que se tratará el tema en el Quinto punto del Orden del Día, se expresa de la siguiente manera: “En marzo de 1999, la 27ª reunión del Consejo de Administración decidió incluir en el orden del día de la 89ª reunión (2001) de la Conferencia Internacional del Trabajo, un punto sobre la promoción de las cooperativas, con miras a adoptar una norma revisada en el año 2002.

En la OIT, la última discusión global sobre las cooperativas se había celebrado en 1966, durante la 50ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en la que se adoptó la recomendación sobre las Cooperativas (países en vías de desarrollo), Número 127, 1966.

En 1993, la OIT celebró una reunión de expertos en cooperativas cuyo orden del día comprendía un punto sobre el examen de las repercusiones de la Recomendación, Número 127. Esta reunión fue seguida por la Reunión de expertos sobre legislación cooperativa de 1995, en la que se volvió a examinar en profundidad, toda esta cuestión”.

-
- Papel de las cooperativas en la promoción del empleo y los ingresos en los sectores rural y no estructurado.

Se llegó a una serie de criterios muy importantes, de los que me interesa destacar lo siguiente: “ 27. Se convino en la necesidad de *replantear el cometido del Estado*, a la vez que se hacía hincapié en la *independencia del movimiento cooperativo* y se destacaba que la *finalidad primera y fundamental de una cooperativa es estar al servicio de sus miembros*. No obstante, los gobiernos deberían crear un ambiente en el cual puedan prosperar las cooperativas y otras organizaciones de ayuda mutua, con una *autonomía e independencia plenas*, y en un plano de igualdad con otros tipos de organizaciones económicas. Las cooperativas han de estar en condiciones de actuar con arreglo a sus métodos para la consecución de los objetivos propios, dentro de los límites que fije la legislación general...” (*Destacados I.B.*)

b) En 1995, se llevó a cabo otra “Reunión de expertos sobre legislación cooperativa”, en Ginebra, entre los días 22 y 26 de mayo, con 16 participantes además de los observadores, para examinar el siguiente Orden del Día:

- Las repercusiones del derecho laboral, de los sistemas de relaciones laborales y de las normas internacionales de trabajo en las cooperativas y la legislación cooperativa y
- la legislación cooperativa y la función reguladora del Estado.

Cabe mencionar que por Argentina estuvo el Dr. Dante Cracogna, quien fue Presidente de uno de los puntos en tratamiento.

El “Informe final”, de 122 páginas, producido por la OIT contiene diversos asuntos, de los que deseo rescatar lo siguiente del que lleva por título “La legislación cooperativa y la función reguladora del Estado”.

Puntos que han de tomarse en consideración para la legislación cooperativa:

A juicio de los expertos en la legislación cooperativa deben quedar plasmadas la nueva función del Estado y la autonomía de las cooperativas, con inclusión de lo siguiente:

- una referencia a los principios cooperativos

-
- una definición de las cooperativas
 - una definición de la relación entre el Estado y el sector cooperativo
 - normas relativas al establecimiento, el funcionamiento y la disolución de las cooperativas sobre los derechos y obligaciones de los miembros y, tal vez de los miembros empleados, habida cuenta de los problemas específicos relacionados con el tamaño de la cooperativa
 - normas sobre la formación y la distribución del capital
 - normas sobre el financiamiento y la administración y sobre las auditorías internas y externas
 - normas sobre la división, la fusión y la conversión, con el debido respeto a los intereses de terceros
 - normas sobre la integración o la federación verticales
 - normas sobre la solución de conflictos (arbitraje; sin excluir el acceso a tribunales)
 - normas sobre la facultad de dictar reglamentos.”

Vigilancia por parte del Estado y autorregulación

Habida cuenta de la función legislativa del Estado, éste debería velar por que:

- el proceso de vigilancia de la aplicación de las normas jurídicas consista, en toda la medida de lo posible, en la *autorregulación*;
- el proceso de autorregulación sea abierto, transparente y esté sujeto a la indagación estatal pertinente
- se garantice el derecho de acceso a las autoridades jurídicas en caso de presentarse quejas relativas a la autorregulación” (Destacado I.B.)

c) El informe V (1) a que hacíamos referencia al comienzo es un material de cerca de 150 páginas que la OIT editó en el año 2000. Contiene los siguientes

tes capítulos: *Introducción, Las cooperativas ante el siglo XXI, Condiciones que han de reunirse para tener éxito, Conclusiones, Cuestionario y Bibliografía.*

En el capítulo primero se analiza la evolución de las cooperativas en los distintos países y los principales cambios en los distintos ámbitos y su repercusión sobre las cooperativas, y la potencialidad de las mismas en relación con los servicios económicos y sociales que proporcionan.

En el capítulo segundo se concentra la atención en los requisitos esenciales para conseguir la promoción de ellas a partir de las experiencias positivas y negativas observadas, la evolución de la función del gobierno a la legislación y la política cooperativa y los servicios de apoyo cooperativos, al desarrollo de los recursos humanos, a los servicios consultivos en materia de gestión y auditoría, a la función de los interlocutores sociales y a la integración horizontal y vertical entre cooperativas y el papel de la cooperación internacional. El capítulo de las conclusiones resume las opiniones de los autores y el cuestionario sirve para que los integrantes del movimiento cooperativo, como las de los empresarios y de los trabajadores analicen estas mismas cuestiones⁷.

Me permito destacar algunos elementos resultantes de la visión de la OIT, que deben servir para la futura actuación de nuestras cooperativas:

- servir a las necesidades de sus asociados, dueños, gestores y controles de la satisfacción de sus necesidades y aspiraciones;
- se les debe reconocer la especificidad de sus valores, principios y métodos de trabajo;
- debe reconocérseles la autodeterminación;
- el papel de los estados nacionales debe consistir en suministrarles servicios de apoyo, para que puedan cumplir con sus objetivos;
- merecer tratamiento no discriminatorio con respecto al resto de empresas;

(7) Por separado hago públicas las conclusiones y el cuestionario pertinente y pongo a disposición la traducción de un artículo aparecido en el Boletín de la Alianza Cooperativa Internacional, sobre este tema.

-
- tratamiento correcto de las relaciones con las organizaciones de empleadores, de trabajadores y otros sectores de la colectividad en que están inmersas (tema conocido en la literatura como “stakeholders”, al que me referiré más adelante).

II.- Nuevos conceptos en administración de las Empresas Cooperativas

1) Naturaleza de las cooperativas

Para encarar el tema de la autorregulación es necesario encontrar nuevos conceptos en materia de administración de las mismas. Para ello, Peter Davis⁸ nos ofrece nuevas posibilidades.

En la *Revista de la Cooperación Internacional*, que se edita en nuestro país, en el No.2 del año 1995, encontramos un artículo del Prof. Peter Davis con el título “Propósitos valores y administración cooperativa en el siglo XXI” que vale la pena releer en busca de elementos de juicio para lo que debe entenderse como administración cooperativa, vale decir administración para las empresas cooperativas. Dice Davis: “En todos los debates sobre valores cooperativos y las dificultades para el mantenimiento de la democracia cooperativa, muy poco es lo que se ha dicho sobre el propósito cooperativo. Sin embargo, creo que sin una clara definición del propósito cooperativo nunca estaremos en condiciones de diferenciar claramente la cultura de la administración cooperativa de la cultura gerencial en general. Este propósito cooperativo brinda las bases para estructurar, tanto una filosofía del desarrollo de la administración cooperativa, como criterio para evaluar el desempeño de la administración de una cooperativa. Finalmente, sostengo que el análisis fundado en un propósito cooperativo da la pista para resolver las tensiones ya observadas en la literatura, entre administración profesional, la mayor complejidad de la toma de decisiones empresarias y el compromiso y control de los miembros sobre sus cooperativas”.

(8) Peter Davis es especialista en Administración con título de Maestría en Filosofía, director fundador de la Unidad de Organizaciones Basadas en Asociados del Centro de Administración de la Universidad de Leicester, durante dos períodos gerente de la Sociedad de Estudios Cooperativos de Inglaterra, asesor especial de la Alianza Cooperativa Internacional y experto para la especialidad en la Oficina Internacional del Trabajo.

Para comprender el punto de vista del autor, es necesario aclarar algunos conceptos. Para Davis, si se tuvieran en cuenta los propósitos, la definición de una cooperativa sería: “Una cooperativa es una asociación, democrática, autónoma de personas cuyo *PROPÓSITO* es alentar a sus miembros para que crezcan en comunidad y actúen en forma colectiva, tanto por el valor intrínseco de formar parte de una comunidad como para superar sus problemas de dependencia y necesidad económica, brindándoles el acceso y la propiedad de los medios de subsistencia y bienestar”.

Cuánta amplitud, profundidad y humanidad en la concepción. Destaquemos:

- “alentar a sus miembros
- para que crezcan en comunidad
- actúen en forma colectiva
- para superar sus problemas de dependencia y necesidad económica
- brindándoles el acceso y la propiedad de los medios de subsistencia y bienestar”

También en el artículo presenta una definición de lo que a su criterio es la administración cooperativa: “La administración cooperativa está a cargo de hombres y mujeres responsables de la *mayordomía*⁹ de la comunidad, valores y bienes cooperativos. Brindan opciones de desarrollo para la dirección y políticas de la asociación cooperativa, basados en la capacitación profesional y vocación de servicio cooperativos. Es la parte de la comunidad cooperativa profesionalmente comprometida a apoyar a la totalidad de los miembros en el logro del propósito cooperativo”. Esta definición da a la tarea administrativa en las cooperativas un sentido humano y de sensibilidad. Al calor de estos conceptos, la administración deja la frialdad de los números dedicados a la productividad, rentabilidad, ganancias, supervivencia, competitividad, clientelismo que nos fueron metidos en nuestro lenguaje a pesar de que nos son ajenos.

(9) En el original, el autor usa la palabra inglesa “stewardship”, condición de “stewart”, que es la persona que en los aviones cuida de la gente, de su bienestar, provee las comidas y cuida bienes de los pasajeros y la compañía. Los traductores al castellano encontraron la expresión “mayordomía” tal vez un poco devaluada en nuestro ambiente.

2) La lealtad de los asociados

La declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional de 1995 define a la cooperativa como “una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada”. Es bueno también recordar los valores que subyacen: autoayuda, democracia, igualdad, equidad y solidaridad y los siguientes valores éticos: honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás.

De los siete principios que siguen se pueden destacar el segundo, que indica: “las cooperativas son organizaciones democráticamente gestionadas por sus socios, quienes participan activamente en la fijación de políticas y en la toma de decisiones”; el cuarto: “las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus socios” y el quinto: “las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios...de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas”.

Uno de los principios que suele dar origen a discusión es el séptimo que indica: “**Preocupación por la comunidad**. A la vez que atienden las necesidades de sus socios, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por aquellos”¹⁰.

En el *background paper* (Documento base) publicado en la *Review of International Co-operation, Volume 88, No. 3 (Revista de la Cooperación Internacional)* en que aparecen los documentos originales del Congreso de Manchester puede leerse: (traducido por I.B.) “Las cooperativas son organizaciones que existen primariamente para beneficio de sus miembros. Debido a la fuerte asociación entre los miembros, generalmente en un espacio específico geográfico, están también por lo general así ligadas a sus comunidades. Tienen una especial responsabilidad en asegurar que el desarrollo de sus comunidades – económica, social y culturalmente – sea sustentable. Tienen la responsabilidad de trabajar constantemente por la protección

(10) Hay autores que ponen el énfasis en la expresión “trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades”, como si ellas tuvieran como propósito “fundamental” preocuparse por sus comunidades. Olvidan o prestan poca atención al final del párrafo “mediante políticas aprobadas por aquellos”.

ambiental de las mismas. Corresponde a los miembros decidir cuán profundamente y en qué caminos específicos una cooperativa debe hacer sus contribuciones a sus comunidades. Sin embargo, los miembros no pueden negarse a aceptar un conjunto de responsabilidades”.

De modo que queda expresado que el objetivo primero es “satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales de los asociados”, pero que es necesario que éstos comprendan que viven inmersos en una sociedad o comunidad que impacta sobre ellos, que la suerte del entorno también incidirá sobre sus actividades, sus necesidades y su futuro. “Mediante políticas aprobadas por aquellos”, tendrán que dedicar esfuerzos, tiempo, dineros propios y votar fondos de la cooperativa, en la medida que así lo entiendan¹¹.

En la misma revista (Vol, 92 No. 1/1999) se publicó un artículo del Prof. Ronald Nes, “La satisfacción y la lealtad de los asociados hacia las organizaciones cooperativas” (aun sin publicación en castellano), resultado de una investigación en el sector cooperativo de la carne en Noruega. Interesado en el tema, encontré que una preocupación similar aparece entre las empresas lucrativas (en una base de datos encontramos más de 200 trabajos dedicados al asunto): sabemos por la observación en la práctica cuánto invierten las empresas en conseguir la “lealtad” a las marcas o a ellas mismas.

Dado que se trata de un trabajo de investigación y conceptos técnicos, solicité a la licenciada María Cecilia Roggi (socióloga, becaria del Conicet Centro de Estudios de Sociología del Trabajo, Facultad de Ciencias Económicas, UBA) un comentario sobre el mismo, a la que agradezco y que inserto para conocimiento de los investigadores:

“La preocupación central del trabajo de Nes se enmarca en las líneas de investigación más comunes sobre el sector del cooperativismo que bus-

(11) En otra parte de la misma publicación, “En el siglo XXI. Las cooperativas, ayer, hoy y mañana”, en un acápite “Destacando las ventajas de la membresía” puede leerse (traducción I.B.): “El foco central del movimiento cooperativo debe ser siempre el mejor interés de los miembros, tanto en términos de corto y largo plazo. Las cooperativas existen principalmente para servirles y la medida de su efectividad debe estar basada en qué tan bien sus necesidades son atendidas. Además, es profundizando esta relación que las cooperativas van a encontrar los mejores caminos para crecer en el futuro; el camino más claro es conservar su calidad distintiva y su ventaja histórica”.

can desentrañar la compleja relación entre los asociados y sus organizaciones. En particular, se plantea analizar el rol que juegan la satisfacción y la lealtad de los asociados, entre otros factores, en el sostenimiento de esta relación, tomando como caso el sector de la carne en Noruega. Los cambios ocurridos allí en los últimos años, en donde se ha pasado de una actividad protegida por el Estado – en donde las cooperativas tenían una posición reguladora del mercado - hacia una situación de mayor apertura y competencia, ha puesto al sector cooperativo ante el desafío de asegurarse el apoyo máximo de sus miembros de modo de mantener una participación estable en el sector.

En la primera parte de su análisis, el autor trabaja, de manera conceptual y teórica, con el problema de la relación entre asociado y la cooperativa, en tanto proveedor, asociado y propietario. Su hipótesis central aquí es que la perspectiva de los productores diferirá de acuerdo al rol que desempeñe preponderantemente. En cada caso, asimismo, entrarán en juego distintas variables. Mientras que en su rol de proveedor, las cuestiones de precio y calidad resultan centrales, en tanto asociado lo serán la ideología, la identificación y la confianza y como propietario la influencia y las elecciones. De igual modo, Nes avanza sobre el desarrollo conceptual de cuestiones tales como la satisfacción, las expectativas y la lealtad. En tal sentido, mientras la satisfacción (analizada como resultado y como proceso) se vincula con las actitudes y las acciones futuras hacia la empresa, las expectativas se diferencian de acuerdo al rol que cumplan los productores. Finalmente, la lealtad es conceptualizada, siguiendo a Hirshman, como un resultado en sí mismo en donde los individuos defienden la organización y sus ideas a pesar de cualquier tipo de influencia situacional externa que pueda promover la salida de la organización. Este vínculo entre productor y organización puede pasar, según el autor, por diferentes estadios: de la lealtad basada en los conocimientos objetivos (lealtad cognitiva), a aquella que involucra la experiencia de cierta satisfacción (lealtad afectiva), pasando por la lealtad que supone el compromiso para actuar de manera particular (lealtad intencional) y hasta aquella que se sostiene en hábitos y rutinas (lealtad de la acción).

Con este marco conceptual el trabajo es llevado adelante a partir de una encuesta de nivel nacional a 5900 asociados, poniendo a prueba los factores que influncian el vínculo entre productores y cooperativas

garantizando la representatividad de los resultados para ocho regiones diferentes.

Los resultados del análisis, señalan que el precio percibido y la calidad de los servicios son variables de importancia para explicar la satisfacción de los productores con su cooperativa, al contrario de cuestiones tales como la calidad de la información y la influencia ejercida, priorizando el rol como proveedor frente a los de asociado o propietario. Esto, a su tiempo, cuestiona a las cooperativas las modalidades de reclutamiento de asociados por cuanto cualquier empresa que garantice precio y calidad puede resultar igual de beneficiosa y, por tanto, resultar en el alejamiento de asociados. Resulta sorprendente, en los resultados, que la ideología, las alternativas y la confianza no tengan efectos significativos en la lealtad. En realidad la confianza sólo tiene influencia en la lealtad cuando se la combina con satisfacción.

Resulta un hallazgo interesante que la variable más importante en la lealtad de los asociados sea la "cooperativa como forma organizativa". Esto significa que la razón principal para ser asociado es que la organización sea una cooperativa; y muy probablemente se relacione con la identificación y el compromiso hacia la cooperativa que ha sido desarrollada a lo largo del tiempo.

En definitiva, el estudio arroja para las cooperativas, la necesidad de trabajar para mantener la relación con sus asociados, siendo esto tan importante como las mismas transacciones que tienen lugar entre ambos.

Al mismo tiempo, para los investigadores, se hace necesario desentrañar el significado de la organización cooperativa así como también la naturaleza de los valores, deseos y expectativas de los asociados que dan cuerpo a su grado de satisfacción."

Otro trabajo que vale la pena tomar en cuenta en cuanto a la preocupación por los asociados es el que apareció en la *Revista Ciriéc España* No.34/2000, de la Profesora Adoración Mozas Moral¹², que lleva por título "La fidelidad del so-

(12) Profesora Titular del Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología de la Universidad de Jaen, España.

cio como indicador de la eficiencia empresarial en la sociedad cooperativa: una aproximación empírica”.

Se trata de una investigación hecha sobre 184 cooperativas oleícolas y su comportamiento con relación a las almazaras, que son las que producen los aceites. Se estudia el tema de la exclusividad de la entrega de la producción de las cooperativas a las almazaras. Se advierte sobre el proceder que muchas veces los cooperativistas llevan adelante: entregan su producción a otras empresas no cooperativas porque consiguen un precio mejor. Se estudia también sobre las resoluciones que toman los Consejos de Administración en casos de incumplimiento de los deberes de exclusividad que tienen los asociados. En algunas cooperativas los consejeros son más estrictos y llegan hasta la exclusión y otros, por distintas razones, no se toman medidas. Consultados los asociados sobre estas actitudes, manifiestan que depende fundamentalmente del funcionamiento de las administraciones.

“En definitiva, dice la autora, nos apoyamos en los resultados del análisis de la infidelidad del socio a la empresa, que ellos mismos han creado, para indicar que consideramos que esta situación se produce por una ineficiente gestión empresarial. Por tanto, consideramos que la infidelidad del socio, en términos generales, se puede considerar como indicador de ineficiencia empresaria”.

En el informe II, “La legislación cooperativa y la función reguladora del Estado”¹³, de la reunión de expertos de 1995, Convocados por la OIT, puede leerse:

“Las cooperativas como instrumentos de desarrollo dependientes del apoyo externo y orientados hacia los objetivos establecidos desde el exterior están extremadamente desacreditadas y se consideran ineficientes e ineficaces. De ahí que haya vuelto a un primer plano la noción inicial de las cooperativas como organizaciones de autoayuda de sus miembros. Esas organizaciones de autoayuda son tan fuertes como sus miembros decidan. Por consiguiente, los esfuerzos para promover las cooperativas han de concentrarse en el desarrollo de los recursos humanos a fin de capacitar a los miembros

(13) Punto7, “Cuestiones sobre el futuro de las cooperativas”; acápite 7.1, “Redescubrimiento de la base de miembros”.

para formar, administrar y controlar sus propias sociedades cooperativas. Será necesario determinar cuáles son los medios más eficaces para robustecer la base de los miembros de las cooperativas en las circunstancias existentes y cómo se puede intensificar la participación activa de los miembros en los asuntos de la cooperativa”.

3) La participación de los asociados

Siendo el tema central del cooperativismo, habrá que buscar todas las formas posibles para que se pueda cumplir con los valores de “autoayuda” y “autorresponsabilidad” mencionados en la Declaración de la Alianza en Manchester.

Estimo de enorme importancia que la Declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional de 1995, haya mencionado entre los valores el de autoayuda. En documentos anteriores se solía usar la expresión “ayuda mutua” que evidentemente tiene connotaciones distintas. También menciona el de autorresponsabilidad. La Asamblea General resuelve asimismo que la Declaración reemplace a los Principios Cooperativos adoptados por el Congreso de 1966. También en las propuestas de la OIT se menciona el concepto de **autoayuda** en varios de sus documentos y en intervenciones de los delegados¹⁴.

La autoayuda en nuestro país es un concepto ampliamente divulgado y una abundante literatura de todo tipo y para muchos objetivos se encuentra a disposición de amplias masas. Toda persona mayor de 18 años, edad mínima para formar parte de una cooperativa, tiene acceso a una formación cultural y técnica. En otra parte he escrito que una persona que forma parte o dese

(14) Intercoop Editora Cooperativa Ltda., en su folleto dedicado a “Los principios cooperativos para el siglo XXI”, al referirse a la **autoayuda** dice: “Se funda en la creencia de que cualquier persona puede y debería esforzarse por controlar su propio destino. Las cooperativas creen, entonces, que el pleno desarrollo individual sólo puede tener lugar en asociación con otras personas. En tanto que individuo, cada uno está limitado en lo que puede hacer y lo que puede realizar. Por medio de la acción conjunta y responsabilidad mutua es más lo que se puede lograr en particular aumentando la influencia colectiva en el mercado y ante los gobiernos. Los individuos se desarrollan mediante la acción cooperativa gracias a las habilidades que adquieren al facilitar el desarrollo de sus cooperativas; al conocimiento que logran de sus colegas socios; a las ideas que se forman de la sociedad más extensa de la que forman parte. En estos aspectos las cooperativas son instituciones que fomentan la educación y el desarrollo continuo de todos aquellos que participan en ellas”.

formar parte de una cooperativa debe asumir la responsabilidad de autocapacitarse para poder, cuando sea su oportunidad, formar parte de un Consejo de Administración, aprobar balances, juzgar la acción de su Consejo de Administración y funcionarios contratados. En las ciudades, y hasta en lejanos lugares de nuestro país, hay posibilidades a través de los cursos a distancia, las revistas de la especialidad y de otras cooperativas, bibliotecas especializadas, facultades de distinto tipo, encuentros regionales, internet, de espacios de radio y televisión, de prepararse adecuadamente para la autoayuda. No hay que esperar que las soluciones a los problemas vengan de afuera, ni siquiera de quienes tienen esa obligación.

La autorresponsabilidad forma parte de la dignidad humana que se aprende en el ambiente familiar, que le permite tener confianza en sus propias fuerzas. No deben ser ajenas a cada asociado las injusticias, las inequidades, la falta de solidaridad que se observan en algunas cooperativas. Como no le deben dejar de importar las malvesaciones, la corrupción que terminan con la vida de dichas empresas. Este valor implica también interesarse por evitar la destrucción del medio ambiente natural o la suerte de las personas que forman parte de su sociedad.

Pareciera haber una tensión entre la “gestión democrática” como reza la definición y el valor de “autoayuda”. Entre la democracia entendida como representativa, en que se coloca en manos de representantes el devenir de las organizaciones, y la autoayuda como vía para la participación directa. Tal vez una conjunción más orgánica y consciente de la democracia representativa y la directa puedan ofrecer bases para ambos criterios. Los valores éticos propuestos por la Declaración ayudarán en este sentido.

4) El tema de los “stakeholders”

Quiero referirme a un artículo aparecido en el número 1 del año 1999, con el título “Community and Hybrid Multi-Stakeholder Co-operatives” de Yair Levi de Israel (en traducción al castellano, “Cooperativas de multipropiedad, comunitarias e híbridas: una comparación”).

Tuve la posibilidad de leer el artículo en su original, en el que se informa que la expresión “stakeholder” fue usada por primera vez por el Prof. Russel Ackoff, tratadista de temas de organización de empresas, en su libro *Planificación de la Empresa del Futuro*. Consultadas las versiones inglesa y española,

queda debidamente aclarado que Ackoff se refiere a las organizaciones que tienen “interés” en una empresa lucrativa y menciona a todos aquellos grupos u organizaciones a los que les interesa el desarrollo de la misma: los empleados, los proveedores, los clientes. Le importa destacar cómo ven esos distintos actores a una empresa dada. Queda claro que no son dueños, por cuanto no pueden tomar decisiones que alteren las de la empresa (aunque no habrá que perder de vista las posibilidades que tiene una empresa proveedora monopólica, agrupaciones de consumidores o movimientos de fuerza de los empleados). Es decir, no se trata de “propietarios” sino de interesados.

Algún comentario sobre lo de “multi” que aparece en ambas versiones. Entiendo que la amplitud del concepto abarca a “todos” los, llamémoslos, “interesados”. Tal vez por algún error, he observado su uso en otros tratadistas. Cabe también aclarar que hay otra expresión en inglés “constituencias”, usada por el Prof. Peter Davis¹⁵, para quien significan lo mismo, aunque provenga de una comparación con los electores en las contiendas electorales para los gobiernos. Tampoco podemos compararlos con los “grupos de interés” ampliamente estudiados en sociología: éstos también son designados como “grupos de presión” y pueden tener objetivos muy distintos a los puramente económicos, como determinados derechos o conquistas sociales. Corresponde agregar que se los suele también traducir como “participantes” por lo que, a mi criterio, habrá que conservar la designación de “stakeholders”; ya que en nuestro idioma solemos adoptar palabras de otros, tal como fueron acuñados y sobre todo precisados.

Deseo referirme a otros aspectos del artículo citado, por cuanto el título del mismo hace referencia a “cooperativas comunitarias” y “cooperativas híbridas”.

Creo que vale la pena precisar algunos conceptos sobre estos tipos de cooperativas. Las “comunitarias” surgen en la legislación italiana y tienen un sentido fundamentalmente social –según puede verse en el mismo trabajo- y no guardan relación con los valores y principios establecidos en el Congreso de Manchester de 1995, en que los objetivos están fijados por los asociados,

(15) Del Prof. Davis los lectores de la revista de la ACI hemos conocido otros artículos, a mi criterio realmente importantes para la consideración de la administración cooperativa. Recientemente, la OIT ha publicado un libro suyo *Managing the cooperative difference*, que en días recientes la ACI ha presentado en nuestro medio una traducción *no oficial* a nuestro idioma.

para satisfacer *sus necesidades y aspiraciones*, y no como en el caso de las “cooperativas sociales” que contemplan las de otros. Según informaciones que pude recoger, las cooperativas que adhieren a la Declaración de la ACI no pertenecen al tercer sector y están agrupadas en la Lega.

Las “cooperativas híbridas” son aquellas en las que se mezclan capitales aportados por los asociados juntamente con los de no socios, que persiguen fines de rentabilidad. Me parece apropiada la caracterización de “híbridas”, ya que participan de elementos de *distinta naturaleza*. Estas fueron debidamente estudiadas por Ake Böök en su libro **Valores cooperativos para un mundo en cambio**, que sirvió de base para el Congreso de Tokio (1992), antecedente del de 1995. Dice Ake Böök que al adoptar ese criterio se pierden las ventajas del sistema cooperativo, que le son propias, y las de las empresas lucrativas que tienen su racionalidad.

Estimo incorrecto compartir con Levi la conclusión de que se trata de la incorporación de los “stakeholders” en las cooperativas como nuevas formas de organización de las mismas. Sin embargo, destaco positivamente la preocupación por tener en cuenta a las organizaciones que, en el entorno del movimiento cooperativo argentino, están o pueden estar interesadas.

Entiendo que habrá que elaborar estrategias especiales para cada una de ellas, si es que queremos ganar consideración en nuestra sociedad.

Los investigadores de empresas lucrativas desde hace muchos años están interesados en este aspecto¹⁶. Antes que Ackoff acuñara este concepto, se estaba investigando sobre las relaciones de las empresas con los diversos sectores interesados o relacionados. Esta preocupación no cesa y en una base de datos reciente se obtienen 180 entradas entre artículos y libros de muy actual aparición.

Me permito ofrecer una serie de definiciones que ayudarán a comprender la importancia del tema.

(16) Una búsqueda de materiales para el presente trabajo me permitió ponerme en contacto con artículos aparecidos en publicaciones dedicadas al cooperativismo, tal como se indican al pie del mencionado artículo, y que he puesto en la bibliografía, que son relativamente recientes, lo que demuestra la preocupación por este nuevo enfoque.

Constituencies. Según Davis y Donaldson, en el contexto de las elecciones gubernamentales, el término se refiere al cuerpo de votantes. En el texto lo usamos en el contexto de la teoría de negocios y de teoría de ética de negocios de “stakeholders” y a veces lo preferimos. Al hacerlo, en nuestro uso, establecemos una preferencia constitutiva, ya que tiene adecuadas aspiraciones relacionadas con los negocios, que pueden ser identificadas, o aboga por, en oposición al sólo cálculo de intereses como es en los negocios. Por lo general, usamos este término para referirnos a cuerpos (organizados o no) de personas con un interés mutuo en relación a una organización de negocios. Este interés puede estar legalmente constituido como en el caso de los accionistas y los empleados, o derivado de intereses identificados o derechos en relación a una organización o negocio. Ejemplo de los incluidos más adelante es la gente cuya salud es afectada por la polución originada en fábricas.

Stakeholders: ver *Constituencies*. Según Hull y Jones es un área que subsiste relativamente inexplorada y tiene relación con la habilidad de la teoría de la agencia para explicar la naturaleza de las relaciones contractuales que implícita y explícitamente existe entre una firma y sus “stakeholders”. Adicionalmente a los gerentes y los accionistas, los “stakeholders” incluye a los empleados, proveedores, acreedores, las comunidades y el público en general. El punto de vista de la agencia de la firma como nexo de contrato entre “resource holders” (stakeholders) sugiere que puede existir un camino promisorio de investigación.

Resource (= recursos). Shann Turbull, en su artículo “Stakeholders Cooperation”, nos ofrece las siguientes definiciones:

De Freeman: “aquellos grupos sin cuyo apoyo la organización podría dejar de existir”.

De Clakson: “personas o grupos que voluntaria o involuntariamente resultan expuestos a riesgos de las actividades de una firma”.

Donaldson y Preston: “son identificados a través de las actuales o potenciales perjuicios y beneficios que experimentan actual o anticipadamente como resultado de acciones o inacciones de una firma”.

Preston: “personas o grupos que ganan sólo cuando una organización como un todo, pierde; no son ‘stakeholders’, aunque bien pueden tener interés- aunque de un modo negativo- en sus actividades”.

Terry Thomas, en su artículo “Inclusive Partnership: the Key to Business Success in the 21st Century”, expresa que **Robert Owen**, uno de los antecesores del cooperativismo, “en su modelo de negocios combina los rigores y las disciplinas del mercado con el agregado de las relaciones cooperativas con los *partners* naturales de las compañías –aquellos grupos que directa o indirectamente están afectados por sus actividades”. He encontrado siete “partners” para quienes la empresa tiene responsabilidad, que son los siguientes: 1) los accionistas (asociados) 2) los clientes, 3) el “staff” y sus familias, 4) los proveedores, 5) la comunidad, 6) la sociedad 7) las generaciones pasadas y futuras”.

III.- Las Cooperativas y el tercer sector de la economía

Entiendo que las cooperativas no deben ser consideradas como del tercer sector, ya que sus asociados son propietarios y el objetivo es atender sus “necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales”, como indica la Declaración de la ACI.

No me parece ocioso ocuparme del asunto¹⁷. Tiene para mi criterio consecuencias significativas en la determinación de los objetivos, la toma de decisiones, la gestión en general y sus relaciones con los Estados.

No está demás recordar, una vez más, la definición de lo que es una cooperativa, fijada por la ACI en su Congreso de 1995: “Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta, democráticamente gestionada”, como así también los valores que la sustentan: “autoayuda, autorresponsabilidad, igualdad, equidad y solidaridad” y los éticos “honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás”.

A modo de comparación con lo que se dirá más adelante, transcribo los principios que rigen el sistema Mutual: “adhesión voluntaria, neutralidad institucional política, religiosa, ideológica, racial y gremial, contribución acorde

(17) Cabe mencionar que ha sido caracterizado de distinta manera: “sector no lucrativo”, “tercer sector”, “sector voluntario”.

a los servicios a recibir, capitalización social de los excedentes, educación y capacitación social y mutual e integración para el desarrollo”.

En “Economía Social y las Cooperativas”, un artículo de Hans Dieter Wulker aparecido en la *Revista de la Cooperación Internacional*, No.2/1995, se lee:

“Todas las empresas de la ‘economía social’ tienen en común lo siguiente:

- se han unido voluntariamente
- trabajan para la gente
- por lo general brindan servicios no solamente a sus miembros
- tienen estructuras democráticas
- atribuyen un papel secundario a los intereses del capital
- un método especial para el manejo de las ganancias.

Las empresas de “economía social” aplican una definición muy amplia del principio de identidad. De allí resulta que en muchos casos comparativamente están sujetas a un mayor control externo”.

En *Estudios sobre el sector sin fines de lucro en Argentina* (CEDES 2000), libro resultado de un proyecto de investigación internacional sobre el sector encarado por la John Hopkins University y el Centro de Estudios de Estado y Sociedad, se adopta para su realización la definición estructural operacional elaborada por Salomon y Anheier. Esta definición establece cinco criterios que deben cumplir las organizaciones sin fines de lucro para formar parte del sector tal como lo define el proyecto. Estos criterios son:

Estructuradas: supone la presencia de cierto grado de formalidad y de permanencia en el tiempo, aunque no es indispensable que las organizaciones cuenten con personería jurídica;

Privadas: que están formalmente separadas del Estado, aunque está contemplada la posibilidad de que reciban fondos públicos y/o que funcionarios del Estado formen parte de su directorio;

Autogobernadas: que tengan la capacidad de manejar sus propias actividades y de elegir sus autoridades; *que no distribuyan beneficios entre sus miembros*, criterio que supone que las ganancias generadas por la institución no deben ser distribuidas entre sus miembros;

Voluntarias: de libre afiliación.

En otro apartado manifiesta Wulker: “Las cooperativas son parte del sector privado. Son empresas de servicio cuya tarea es la promover económica e individualmente a sus miembros. Compiten con las empresas orientadas hacia las ganancias. Son organizaciones de autoayuda para sus miembros. Estos son los propietarios del negocio y todos juntos son responsables de él”.

“Las cooperativas aplican una definición muy precisa de identidad. Aceptan como miembros solamente a aquellos que simultáneamente aportan capital, participan activamente en las operaciones comerciales y reciben sus servicios”. La solidaridad está orientada hacia adentro (sus miembros) las de “economía social” orientan su solidaridad hacia afuera (necesitados y débiles)¹⁸.

Debe agregarse a todo lo dicho que las organizaciones de este sector cuentan prioritariamente con la participación de un “voluntariado” que lo distingue, al que se le ha dedicado abundante literatura y que no aparece en las cooperativas.

Otro de los temas preocupación de los autores de la materia es el del “interés general”, en contraposición al del “interés mutuo”, que ayudan a definir y caracterizar debidamente a las organizaciones que aparecen como formando parte de este sector. Es decir que, por todo lo dicho más arriba, las

(18) En “Informe de situación: la cooperación mundial en la nueva centuria” de Edgar Parnell aparecido en *Revista de la Cooperación Internacional* No.2/1999, aceptado oficialmente en el Congreso de ACI en Canadá, bajo el acápite “Conceptos de Economía Social” se dice: “Algunas cooperativas se están alineando con el concepto de “economía social”. Aunque puede haber ventajas en crear tales alianzas para balancear el poder de las grandes compañías, la clasificación de las cooperativas junto con las entidades de bien público o algunos organismos que son dependientes para su existencia del patrocinio gubernamental, pueden ser potencialmente dañadas como cooperativas. Estas necesitan ser claramente distinguidas como organizaciones que tienen completa autonomía y son empresas que pueden evolucionar sin ayuda”

cooperativas tienen un interés “mutuo” desde que sus objetivos son atender las necesidades de los asociados.

A este respecto cabe mencionar el criterio de algunos autores en cuanto a los valores de “responsabilidad social” y “preocupación por los demás” en que pareciera que debe ser de interés de las cooperativas los problemas de la comunidad en su conjunto.

Recordemos el principio séptimo: “A la vez que atienden las necesidades de sus socios, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades *mediante políticas aprobadas por aquellos*” (*destacado I.B.*). Por la lectura de los documentos originales del Congreso debe entenderse que lo que se buscó es sensibilizar a los asociados a interesarse por los problemas de la comunidad y no mantener a las cooperativas en ámbito cerrado. Se desea que los asociados participen en la vida social, que se interesen por la comunidad en la que están inmersos. La apelación a “los asociados” individualmente puede traducirse en participar con su tiempo, su dedicación y con los excedentes que pueda brindar la cooperativa sin desatender los objetivos presentes y futuros de las mismas.

La auditoría externa independiente

Desde que las “Directrices” sugieren la autorregulación del movimiento, es necesario encontrar mecanismos que permitan conocer con seriedad las informaciones que emiten las mismas. En Alemania, existen órganos independientes del Estado a tales efectos. Son federaciones de contadores auditores que se rigen por las normas que ellas mismas dictan y reconocen una autoridad superior que las une y coordina. Es un buen ejemplo para nuestro país.

En el “Informe de la reunión de expertos en cooperativas de 1993”, convocada por la OIT, en el punto 29 puede leerse: “*Evaluación de la gestión de las cooperativas*. Toda cooperativa debería someterse a una evaluación de su gestión, efectuada por un revisor de cuentas elegido por ella y sus miembros deben velar por que las actividades de la cooperativa se ajusten a los objetivos fijados a la misma, en consonancia con los principios cooperativos. *La evaluación o revisión de cuentas externas debería correr a cargo de una confederación de cooperativas o de un interventor independiente especializado*”

Lamentablemente, no pude obtener la reseña de las intervenciones de los expertos para conocer los fundamentos de esta resolución. Cabe a este respecto hacerse algunas preguntas: ¿Deben los estados nacionales dictar las normas específicas para la integración de los estados contables de las cooperativas y la evaluación correspondientes? O ¿sería conveniente que las mismas sean dadas por los estatutos pertenecientes al propio movimiento? ¿No habría que hacerlas accesibles a la poca capacitación técnica que tienen los asociados? ¿La “consonancia con los principios cooperativos” que son dictados por los organismos internacionales del movimiento puede ser interpretada por los Estados? Resulta así coherente que, como lo sugieren los expertos, sea una *confederación de cooperativas* la que dicte las normas pertinentes para la evaluación.

Es el criterio que se sigue en Alemania, en que la auditoría está a cargo de federaciones cooperativas especializadas y una confederación nacional que es la que dicta las normas pertinentes.

En las IX Jornadas de Derecho Cooperativo del Centro de la Provincia de Buenos Aires, del 31 de Agosto al 2 de Setiembre de 2000¹⁹, el Dr. Dieter W. Benecke²⁰ hizo su exposición sobre “Fiscalización privada de las cooperativas”. En ella expuso la experiencia alemana en esta materia, poniendo el énfasis en que el control debe hacerse en tres campos: el empresarial, el legal y el social.

En cuanto al primero, manifiesta que “deberían revisarse las operaciones contables y financieras. Se trata de un control de datos concretos que obedecen a reglas claras de la contabilidad. Al poseer los conocimientos contables, dicho control es fácil, aunque no es de excluir que haya malversación de fondos, ya que no es difícil falsificar los resultados de las operaciones comerciales”.

El control legal debe comprender, no solamente las disposiciones de las leyes y reglamentos que se refieren a las cooperativas, sino también el cumplimiento de otras leyes y reglamentos de carácter general, tributarias, sociales y laborales.

(19) Estas jornadas fueron convocadas por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires.

(20) El Dr. Benecke pertenece al Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Latinoamericano (CIEDLA) de la Fundación Konrad Adenauer, con sede en Buenos Aires.

Respecto del control social dice: “Además de ser una empresa, la cooperativa es una asociación social. Los miembros de la Junta de Vigilancia operan en nombre y por encargo de los socios. Si hay una estrategia claramente definida y decidida por la Asamblea, es clara la tarea de la Junta de Vigilancia, viendo si esa decisión se ha puesto en práctica debidamente”. No siempre son claras las decisiones asamblearias, por lo que el control debe también comprender el “exigir a tiempo un plan de operaciones de parte de la gerencia, para tener un marco de referencia”.

Asimismo, agrega: “Al delegar el control de la cooperativa los socios tienen la posibilidad de emplear una empresa comercial de auditoría o —a través del movimiento cooperativo de realizar el control a través de organismos cooperativos de segundo grado. En varios países se han formado Federaciones Cooperativas de Auditoría. En Alemania, por ejemplo, la afiliación a una Federación de Auditoría es obligatoria, independiente de su tamaño y operación”.

Por último, destaca las ventajas de la intervención de organismos cooperativos frente a la participación de empresas comerciales: “También existe, o existía, en varios países latinoamericanos, un control de las cooperativas primarias por el Estado. Seguramente, esta alternativa es la menos adecuada. Los burócratas suelen estar lejos de la realidad cooperativa, no suelen compartir, ni siquiera entender el interés de los socios”.

Resulta sumamente interesante conocer algunos comentarios del autor en *Perspectivas*. “El Estado como responsable del bienestar de todos tiene que producir el bien público llamado seguridad. Esto se refiere también a una cierta seguridad económica social, pero no incluye el control de cada uno de los actores económicos. El movimiento cooperativo por su vía de integración y creación de organizaciones de segundo y tercer grado, le ofrece al Estado un alivio en cuanto a su función de comunicación y control. Por esto, hasta podría pensarse en una cierta compensación de los costos por parte del Estado a las cooperativas por la fiscalización privada”.

Adendum: Cooperativas y poesía

No estará de más una poesía que estimule el optimismo al enfrentar la situación tan compleja de las cooperativas argentinas.

Caminos y Estelas

*Fíjate donde pones los pies
y que sean firmes todos tus caminos.*
Proverbios 1.25

*El que camina con integridad camina seguro.
El que sigue caminos tortuosos
será descubierto.*
Proverbios 10.9

*«...Caminante: no hay caminos...»
«sino estelas en la mar» dice Machado
¿enigma es?*

*Hay caminos en la tierra para andar.
Senderos en la vida
en qué creer.*

*El camino en el suelo, tiene límites.
La estela en el agua, se expande
si apoyas el pie.*

*Jesús, dice la Biblia, anduvo sobre el mar.
Pedro dio un par de pasos
y cayó ¿porqué ?*

*Se puede caminar sobre el agua.
Por caminos rectos en la vida. Se puede,
es cuestión de fe.*

Bibliografía

Naciones Unidas: (A 54/57) "Informe del Secretario General del 23.12.1998.-Papel de las cooperativas a la luz de las nuevas tendencias económicas y sociales." Anexo: Directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas (proyecto presentado al Secretario General por el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas – COLAC)

Organización Internacional del Trabajo. Recomendación 127 del 21 de Junio de 1966. Informe de la primera reunión de expertos en cooperativas. (Ginebra 29 de Marzo/2 Abril 1993)

Reunión de Expertos sobre legislación cooperativa. (Ginebra 22-26 de Mayo de 1995) 122 pp.)

Informe V (1) "Promoción de las cooperativas" (Conferencia internacional del trabajo 89ª. Reunión 2001. 147 páginas)

O I T; COOPNET AL DÍA: Roberto Di Meglio (9.22.1999) "Por una humanización de la economía mundial algunos lineamientos para nuevos enfoques en las políticas cooperativas"

Bleger Isaac: "Principios y valores cooperativos" (Idelcoop No.118 /Abril - Mayo 2000)

Bleger Isaac "Stakeholders, una estrategia actual" Revista de la Cooperación Internacional. Volumen 32/33 No.3/1999-1/2000)

Bleger Isaac: "Epistemología de la Administración cooperativa" COOPNET AL DIA

Spear Roger: Membership strategy for Co-operative Advantage (Journal of Co-operative Studies Vol.33 No.2, August 2000)

Blomkvist Kai: Co-operation – A Way to a New Civilization? (Paper to the ICA International Co-operative Conference, "Membership and Civil Society" August 28-29 in Quebec City, Canadá)

Mozas Moral, Adoración: "La fidelidad del socio como indicador de la eficiencia empresarial en la sociedad cooperativa: una aproximación empírica." CIRIEC- ESPAÑA No.34/2000

Nes, Ronald: Members: Satisfaction with and Loyalty towards Co-op Organizations (Review of International Co-operation Vol.92 –1/99 pp.14-26)

Kurimoto Akio: "Renovar la base de asociados para aumentar las inversiones y los clientes" "Revista de la Cooperación Internacional Volumen 32 No.1/1999 (en inglés: Renewing Membership Bases for Raising Investment and Patronage" Review of International Co-operation Vol.92 No.1-1999)

Ballestero Eugenio "Economía social y empresas cooperativas". (Alianza Editorial S.A. Madrid 1990)

Drimer Alicia K.de: "Las cooperativas ante los peligros de 'desnaturalización' y de desmutualización" (Cuadernos de economía social- I.A.I.E.S, Mayo 2000- VI 9 Segunda época)

Nikolaisen Andreas: "La responsabilidad de los auditores en informar a los asociados":

(Revista de la Cooperación Internacional Vol.29 (3) 1996)

Viegas Juan Carlos: “Visualizar el futuro” artículo aparecido en La Gaceta de Económicas de *Página 12* del 28 de Enero de 2001.

Notas del Autor:

Naciones Unidas: estados nacionales y cooperativas.

La Asamblea General de Naciones Unidas debe reunirse a fines del 2001 para tratar el tema de las cooperativas.

OIT con relación a las cooperativas

Durante el mes de Junio 2001 se reunieron delegados gubernamentales, de empresarios, de trabajadores y de la ACI donde se presentaron propuestas, se evaluaron las opiniones vertidas en las encuestas resultando “Resoluciones provisionarias”, ya que este tema será nuevamente puesto a consideración de la próxima reunión general de la OIT del 2002 para la sanción definitiva de la Recomendación 127.